

**Resolución 9/2014 del Consejo Audiovisual de Andalucía referida a una campaña radiofónica de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Almería.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 30 de septiembre de 2014 una queja del grupo socialista de la Diputación Provincial de Almería referida a la difusión en distintas emisoras radiofónicas locales de una cuña publicitaria institucional de la citada entidad local en la que se informa sobre la puesta en marcha del Plan Provincial de Mejora de Caminos Municipales aprobado por la Diputación el pasado mes de julio. Según expone la queja, en la locución de la cuña se advierte *el uso de técnicas subliminales para hacer coincidir las siglas del Partido Popular de Andalucía (PP-A) con el acrónimo del Plan Provincial de Mejora de Caminos Municipales, que para nada se ajusta y respeta el contenido dispositivo del acuerdo adoptado por el pleno de esta Institución con lo publicitado en la campaña promocional emitida, realizando así, entendemos de una manera encubierta, una publicidad política prohibida en este momento al no estar en periodo electoral,<sup>1</sup> engañosa y subliminal.*

El grupo socialista considera que la publicidad emitida vulnera, entre otras, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en sus art. 18.2 18.6, la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y la Ley 34/1988 General de Publicidad.

2. El Pleno del Consejo aprobó la admisión de trámite de la queja el 22 de octubre de 2014 y dio traslado de la misma a la Diputación Provincial de Almería, como responsable administrativa del contenido publicitario institucional mencionado, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que remitiera al Consejo cualquier consideración o alegación que estimara oportuno al respecto.

La Diputación Provincial de Almería no ha remitido alegaciones al Consejo en el mencionado plazo.


3. La cuña publicitaria objeto de reclamación ha sido emitida, según se expone en la queja, a través de distintos medios de comunicación radiofónicos tanto privados (Cadena Ser y Onda Cero Radio) como públicos (ACL Radio 107.1 TM -radio provincial de titularidad de la Diputación de Almería-, y sus distintos diales provinciales de los que dispone en la provincia, como 107.1 para Almería capital; 98.7 para zona de Roquetas de Mar y El Ejido, 100.0 para la zona de Sorbas-Filabres o 107.4 para la zona de Níjar, entre otros).

Dicho contenido tiene una duración de 22 segundos, y en la locución se dice lo siguiente:

*La Diputación de Almería pone en marcha el PPA, Plan Provincial de Apoyo a la Agricultura. El PPA invertirá más de seis millones de euros en el asfaltado de caminos rurales de la provincia, mejorando nuestras infraestructuras y generando empleo. Plan Provincial de Apoyo a la Agricultura, impulsando el sector. Diputación de Almería. Tu provincia.*

El grupo socialista considera que el equipo de gobierno modificó la denominación inicial del Plan Provincial de Mejora de Caminos Municipales, o, en su versión reducida, Plan de Mejora de Caminos, por el término Plan Provincial de Apoyo a la Agricultura, cuyas siglas (PPAA) coinciden fonéticamente con la del Partido Popular de Andalucía (PPA). En la locución se observa como se pronuncia *pe-pe-a*, unificando las dos

S12-00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==	<b>Fecha</b>	19/12/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==</a>	<b>Página</b>	1/4		

vocales finales. Si bien al principio y final de la cuña se da la denominación completa, la parte central, donde solo se ofrecen las siglas (*El PPA invertirá más de seis millones de euros en el asfaltado de caminos rurales de la provincia, mejorando nuestras infraestructuras y generando empleo*) puede resultar equívoca. Lingüísticamente se produce una anfibología fonética, es decir, el fenómeno por el cual el sonido de ciertas frases o palabras posibilita más de una interpretación.


El Consejo no puede valorar la intencionalidad de la ambigüedad resultante por parte del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Almería -responsable de la realización de la campaña publicitaria-, ni puede determinar si el cambio de denominación del Plan de Mejora de Caminos por Plan Provincial de Apoyo a la Agricultura obedece a un propósito partidista. Más allá de esto, es cierto que el contenido publicitario resulta confuso para el oyente, fundamentalmente debido a dos razones:

- La propia naturaleza del medio radiofónico, que no permite la identificación clara de algunos elementos del anuncio (en un medio televisivo o impreso, idénticas siglas se corresponden con logos diferentes, pero en radio la unificación, y por tanto la confusión, es mayor).
- La asociación inmediata por parte del oyente de las siglas PPA al Partido Popular de Andalucía, en tanto que el conocimiento de dicho partido político en la ciudadanía es innegablemente superior que el del llamado Plan Provincial de Apoyo a la Agricultura. Así, cuando dos términos fonéticamente iguales se solapan, el oyente tiende a relacionarlo con el concepto más conocido, en este caso el del partido político.

**4.** La actividad publicitaria de la administración de la Junta de Andalucía, así como de los organismos, entidades de Derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes, se encuentra actualmente regulada en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en su artículo 4.2 establece que *la actividad publicitaria institucional no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto, debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación.*

La legislación autonómica se vio afectada por la ley estatal aprobada ocho meses después que, en su artículo 4, establece una serie de prohibiciones en las campañas institucionales de publicidad y de comunicación que, al tener carácter básico, vinculan a todas las administraciones públicas. El propósito de estas prohibiciones es desligar la actividad comunicativa que realizan las Administraciones a través de campañas institucionales de toda orientación política o propagandística, asegurando la objetividad de las Administraciones públicas y el buen uso de los fondos que les están confiados para que redunden en beneficio de los ciudadanos y no de los grupos políticos que asumen responsabilidades de gobierno.

Al respecto, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, en su artículo 4 apartado 2 establece que *los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==	<b>Fecha</b>	19/12/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bzjssg7KeFfJFnXkXqCl2w==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bzjssg7KeFfJFnXkXqCl2w==</a>	<b>Página</b>	2/4		

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 17 de diciembre de 2014, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Advertir de que la campaña de publicidad institucional, realizada por la Diputación Provincial de Almería, referida al Plan Provincial de Mejora de Caminos Municipales, puede inducir a la confusión con las siglas de un partido político, ya que incumple los requisitos exigidos en la legislación básica de la publicidad institucional. La similitud de las siglas que se mencionan en la locución, referidas al Plan Provincial, con las del PPA, conlleva connotaciones políticas indeseadas en dicho contenido publicitario que suponen una vulneración de lo expuesto en el artículo 4.2 de la Ley 6/2005, que regula la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.


**SEGUNDA:** Notificar esta resolución a la Diputación Provincial de Almería y al grupo político que interpuso la queja.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==	<b>Fecha</b>	19/12/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==</a>	<b>Página</b>	3/4



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==	<b>Fecha</b>	19/12/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Bz jssg7KeFfJFnXkXqCl2w==</a>	<b>Página</b>	4/4

